



Anexos Legales

EXPERIMENTA LA VIDA EN ARMONÍA CON LA NATURALEZA

Santa Clara Ecovillage es una comunidad vacacional desarrollada por la marca **ALMAVIVA**, ubicada a solo 2 minutos de las playas y salineras de Santa Clara.

El desarrollo se encuentra sobre la carretera Dzidzantún-Santa Clara, lo que facilita el acceso desde Mérida y otras localidades cercanas.

El proyecto cuenta con 18 privadas que albergan un total de 1,707 lotes residenciales, con superficies desde 240 m².



lopezrosa.com/almaviva





CÓMO UTILIZAR ESTE DOCUMENTO

Este documento es una **guía centralizada** que reúne toda la documentación clave que necesitas revisar cuando decides invertir en un desarrollo de nuestra empresa. Su objetivo es darte **claridad, respaldo legal y seguridad**, permitiéndote comprender cada documento, saber para qué sirve y cómo utilizarlo dentro de tu proceso de inversión.

Es una herramienta diseñada para que lleves tu **proceso de manera informada, con total transparencia y confianza.**

En cada sección encontrarás:

- Una breve **explicación** de cada documento
- Su **función** dentro del desarrollo y la inversión
- Un botón de acceso para **descargar** el archivo correspondiente



CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO

El régimen de propiedad en condominio es un acto jurídico que permite a los propietarios de un inmueble establecer ante notario la organización de sus unidades privadas y áreas comunes.

Esto define derechos y responsabilidades, facilitando el uso compartido sin afectar la propiedad individual de cada unidad.

[DESCARGAR](#)

TOMO: XVII.- LIBRO: PRIMERO FOLIO: CIENTO VEINTICINCO.

-- ACTA NÚMERO: SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS --
En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, a los treinta días del mes de Marzo del año dos mil veintidos, ante Mi Licenciado en Derecho **Juan José Cardeña Manzanero**, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Pública Número Noventa y uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal con residencia en la localidad y municipio de Izamal, Yucatán, compareció:

1.- El señor **ALEX ANTONIO UUH CAHUM**, quien comparece en este acto con su personalidad de Administrador Único de la sociedad denominada "**ARLUGI**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**,
-- Me manifiesta que viene a hacer constar la **CONSTITUCIÓN DE UN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO**, lo cual formaliza en los términos de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES.
PRIMERO. Declara el señor **ALEX ANTONIO UUH CAHUM**, quien comparece en este acto con su personalidad de Administrador Único de la sociedad denominada "**ARLUGI**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, declara que el predio que se describe a continuación proviene de una Unión y División en cuatro partes que se otorgó en escritura pública número dos mil ciento veintitres de fecha treinta y uno de Diciembre del dos mil veintiuno, pasada ante la fe del suscrito notario, y que por su reciente otorgamiento se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

FRACCIÓN DOS PREDIO RÚSTICO, UNICADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE DZIDZANTUN, YUCATÁN, MARCADO CON EL TABLAJE CATASTRAL NÚMERO TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS, CON UNA SUPERFICIE DE SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS METROS SETENTA Y DOS CENTÍMETROS CUADRADOS, FIGURA IRREGULAR, CUYO PERÍMETRO SE DESCRIBE COMO SIGUE: PARTIENDO DEL VÉRTICE DEL ÁNGULO NORESTE HACIA EL OESTE CON INCLINACIÓN SUR, MIDE CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS VEINTISEIS CENTÍMETROS; DE ESTE PUNTO HACIA EL SUR CON INCLINACIÓN OESTE, MIDE SEISCIENTOS UN METROS VEINTIUN CENTÍMETROS; DE DICHO PUNTO HACIA EL OESTE CON INCLINACIÓN SUR, MIDE MIL TRESCIENTOS CINCO METROS TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS; DE ESTE PUNTO HACIA EL ESTE CON INCLINACIÓN SUR, MIDE MIL CIENTO VEINTIOCHO METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS; DE ESTE PUNTO CON LA MISMA DIRECCIÓN, MIDE QUINIENTOS DOCE METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTÍMETROS; DE ESTE PUNTO HACIA EL ESTE CON INCLINACIÓN SUR, MIDE TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CATORCE CENTÍMETROS; DE DICHO PUNTO HACIA EL NORTE CON INCLINACIÓN ESTE, MIDE TRESCIENTOS SETENTA Y UN METROS CINCUENTA CENTÍMETROS; DE ESTE PUNTO CON LA MISMA DIRECCIÓN, MIDE DOSCIENTOS SESENTA Y TRES METROS SESENTA CENTÍMETROS; DE DICHO PUNTO HACIA EL NORTE CON INCLINACIÓN ESTE PARA CERRAR EL POLÍGONO MIDE TRESCIENTOS TREINTA METROS SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS; COLINDANDO: AL NORTE CON EL TABLAJE NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCO, AL ESTE CON TERRENOS XAAN, AL SUR CON PROPIEDADES PRIVADAS Y AL OESTE CON EL TABLAJE NÚMERO DOS MIL SEISCIENTOS CINCO.

SEGUNDO. Que el tablaje antes descrito se encuentra libre de gravamen, al corriente en el pago del impuesto predial, tal y como se acredita con las constancias correspondientes las cuales se agregarán copias certificadas al apéndice de esta escritura y declara bajo protesta de decir verdad que no cuenta con el servicio de agua potable.

DECLARACIONES.
Declara el señor **ALEX ANTONIO UUH CAHUM**, quien comparece en este acto con su personalidad de Administrador Único de la sociedad denominada "**ARLUGI**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, bajo formal protesta de decir verdad, que por convenir a sus intereses, solicitó y obtuvo de la Oficina de Desarrollo Urbano y la Dirección del Catastro del H. Ayuntamiento de Dzidzantun, dictamen y oficio por el cual se formarían dieciocho condominios maestros, para uso habitacional unifamiliar, con sus respectivos áreas comunes, cuyos planos generales e individuales exhibe en este acto para que se agreguen al apéndice de esta escritura.

Que con el objeto de construir el Régimen de Propiedad en Condominio a que se refiere la presente escritura, solicitó y obtuvo la autorización correspondiente del H. Ayuntamiento de Dzidzantun, el oficio número 001 (uno) de fecha quince de Marzo del dos mil veintidos; en los que consta que las unidades de propiedad exclusiva, reúnen los requisitos exigidos por los ordenamientos legales, autorizaciones que exhiben en este acto y del cual se agrega una copia debidamente certificada al apéndice de esta escritura.

Que con anterioridad a la presente solicitó a la dirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Dzidzantun, la revisión técnica de constitución en régimen de condominio, del predio descrito y ceslindado en el antecedente único de la presente, habiéndose obtenido la aprobación de dicha Dirección según oficio número 001 (uno) de fecha quince de Marzo del dos mil veintidos.

CONSTITUCIÓN DE RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.

PRIMERA.- DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD.

Declara el señor **ALEX ANTONIO UUH CAHUM**, quien comparece en este acto con su personalidad de Administrador Único de la sociedad denominada "**ARLUGI**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con fundamento en el artículo seiscientos sesenta y nueve del Código Civil del Estado de Yucatán y del artículo sexto de la Ley sobre el Régimen de Propiedad en Condominio del Estado de Yucatán, por medio de este público instrumento, hace constar una declaración unilateral de voluntad para la constitución de un **RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO** sobre el tablaje marcado con el

TOMO: XIII. - LIBRO: CUARTO. - FOLIOS: TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE. -

--- ACTA NÚMERO: UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS. ---

--- En la Ciudad de Mérida, Capital del Estado de Yucatán, Estados Unidos Mexicanos, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno, ante mí, Licenciado en Derecho **JUAN JOSÉ CARDEÑA MANZANERO**, Notario Público del Estado, en ejercicio, titular de la Notaría Pública Número Noventa y Uno, con residencia en la localidad y municipio de Izamal, Yucatán, comparece: -----

I.- Los señores **DANIEL JOSÉ GONZÁLEZ VARGAS**, **ALICE ADRIANA VALENCIA HEREDIA** y **DANIEL ADRIAN GONZALEZ VALENCIA**, por su propio y personal derecho, a quienes en lo sucesivo se les denominará como "**LA PARTE VENDEDORA**".

II.- El señor **ALEX ANTONIO UUH CAHUM**, quien comparece en este acto con su personalidad de Administrador Único de la sociedad denominada "**ARLUGI**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y a quien en lo sucesivo se le denominará como "**LA PARTE COMPRADORA**". -----

Los comparecientes se identifican con los documentos oficiales con fotografía, los cuales a juicio del suscrito Notario Público son fehacientes para acreditar su identidad en razón de que sus rasgos fisonómicos son coincidentes con la fotografía de los documentos exhibidos, mismos que agrego en copias certificadas al apéndice de esta escritura; manifestaron ser mexicanos por nacimiento e hijos de padres de la misma nacionalidad y origen, con plena capacidad legal para obligarse y contratar sin que nada conste en contrario, y el último de los comparecientes manifiesta que se encuentra debidamente autorizado para realizar el contrato que se celebra en el presente instrumento, acreditando su personalidad con los documentos que para tal efecto exhibe, de lo cual doy fe, y dijeron: Que han concertado un contrato de **COMPRAVENTA**, el cual formalizan en los términos de los siguientes antecedentes y cláusulas: -----

-----**ANTECEDENTES**-----

--- PRIMERA. - Declara el señor **DANIEL JOSÉ GONZÁLEZ VARGAS**, bajo protesta de decir verdad: Ser propietario en pleno dominio y posesión del tablaje catastral siguiente: -----

--- FRACCIÓN DOS.- TABLAJE CATASTRAL TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO, UBICADO EN LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE DZIDZANTÚN YUCATÁN, CON LA EXTENSIÓN DE CIENTO OCHENTA Y UN METROS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS, DE FIGURA REGULAR, MISMA QUE SE DESCRIBE DE LA MANERA SIGUIENTE: PARTIENDO DEL PUNTO UNO AL PUNTO DOS, EN NOVENTA GRADOS CERO MINUTOS CERO SEGUNDOS, MIDE ONCE METROS; DEL PUNTO DOS AL PUNTO TRES, EN CERO GRADOS CERO MINUTOS CERO SEGUNDOS, MIDE DIECISÉIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS; DEL PUNTO TRES AL PUNTO CUATRO, EN NOVENTA GRADOS CERO MINUTOS CERO SEGUNDOS, MIDE ONCE METROS; DEL PUNTO CUATRO HASTA CERRAR EL PERÍMETRO QUE SE DESCRIBE, EN CERO GRADOS CERO MINUTOS CERO SEGUNDOS, MIDE DIECISÉIS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS Y LOS LINDEROS SIGUIENTES: AL NORTE Y AL PONIENTE, EL TABLAJE CATASTRAL DOS MIL SEISCIENTOS CINCO DENOMINADO SANTO DOMINGO NÚMERO CUATRO; AL SUR, CON TABLAJE TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS; AL ORIENTE, TERRENOS DE XAAN.-----

--- Que el tablaje catastral antes mencionado es resultante de un contrato de división en cuatro partes, según consta en escritura pública número setecientos treinta y tres de fecha quince de septiembre del año dos mil veinte, pasada ante la fe del suscrito notario, -----

ESCRITURA DE COMPRAVENTA

Una escritura de compraventa es un documento legal que formaliza la transferencia de un inmueble entre el vendedor y el comprador.

Detalla la ubicación, precio, y condiciones de la venta, y se inscribe en el Registro Público de la Propiedad para garantizar los derechos del nuevo propietario.

DESCARGAR

OFICIO DE DIVISIÓN

Es el resultado de los trámites realizados para fraccionar un terreno en diversas partes. Esto se realiza de acuerdo a las dimensiones y lineamientos que establece el municipio en donde se realiza el proceso.

Gracias a esto, se puede obtener el tablaje catastral de cada una de las fracciones propuestas correspondientes a los subcondominios.

[DESCARGAR](#)



DIRECCION DE CATASTRO MUNICIPAL
ASUNTO: PROYECTO DE DIVISION DE
PREDIOS SUJETO A REGIMEN
DE CONDOMINIO.
OFICIO: 009

DZIDZANTUN, YUC., A 19 DE ENERO DE 2022.

ARLUGI S.A. DE C.V.

PRESENTE:

En atención a su solicitud, será creado un Régimen de Propiedad en condominio maestro DENOMINADO "SANTA CLARA ECO VILLAGE", para el desarrollo inmobiliario habitacional, de 18 lotes adscritos respectivamente al predio rústico **TABLAJE 33,352** ubicado en la localidad y municipio de DZIZANTÚN, de acuerdo con las características que se presentan de la siguiente manera:

RÉGIMEN DE CONDOMINIO MAESTRO "SANTA CLARA ECO VILLAGE"	
TERRENO TOTAL	777,762.72
TERRENO PRIV.	681,203.21
TERRENO COMÚN	96,559.51

LOTE	A. PRIVADAS	INDIVISO	A. COMUNES	VALOR CATASTRAL
1	35,153.27	5.16047	4,982.92	\$80.00
2	52,456.21	7.70052	7,435.59	\$100.00
3	40,819.63	5.99228	5,786.12	\$80.00
4	49,996.64	7.33946	7,086.95	\$100.00
5	15,141.58	2.22277	2,146.30	\$40.00
6	32,244.58	4.73347	4,570.62	\$60.00
7	43,968.31	6.45451	6,232.44	\$80.00



H. AYUNTAMIENTO
DZIDZANTÚN 2021-2024
CATASTRO
MUNICIPAL



Unidad de Negocio
Gerencia Divisional
Zona Motul

2022 Año de Ricardo Flores Magón

Oficio - ZMOT-SUPT/0034/2022

Motul, Yuc., 19 de julio de 2022

Asunto: Factibilidad de servicio

ING. JOSE HUMBERTO MARRUFO RAMIREZ
TRAMITADOR
PRESENTE

En atención a su oficio, de fecha 06 de julio del presente año, le informamos que existe **FACTIBILIDAD** para proporcionarle el Servicio de Energía Eléctrica para un Proyecto denominado "Santa Clara Eco Village" Que se localiza en **Tab. Cat. 33352**, del centro de Dzidzantún – Santa Clara con una superficie de 77.776272 hectáreas, de la población de **Santa Clara**, Municipio de **Dzidzantun** del Estado de **Yucatán**, por lo que con base en lo que establece el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones, las obras necesarias para suministrarle el servicio, deben ser con cargo al solicitante, y solo podrán determinarse una vez que recibamos la información de sus necesidades específicas de acuerdo a lo indicado en el formato de "solicitud de bases del diseño", del cual forma parte de la especificación técnica DCPROTER, así mismo que ponemos a su disposición por medio electrónico o en nuestras oficinas ubicadas en la calle 26-A km 33.86 carretera Mérida- Tizimín, Motul, Yucatán, con el Ing. David González Hernández, al tel. 9919152656.

Para estar en condiciones de continuar con el trámite es necesario presentar la documentación siguiente:

- a) Carta de autorización para el uso de suelo.
- b) Copia del plano autorizado de lotificación correspondiente al desarrollo.

Sin otro en particular le envío un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Héctor Raúl Pérez Arjona
Superintendente Zona Motul E/F

C.c.p.- Archivo
DGMrcut

Calle 26-A, S/Nº., Carretera Mérida- Tizimín, Km. 33.86, C.P. 97434, Motul, Yucatán
Tel. 99 19 15 26 21 ext. 18002

OFICIO DE FACTIBILIDAD - CFE

La factibilidad de CFE es el documento emitido por la Comisión Federal de Electricidad mediante el cual se determina que existe viabilidad técnica para proporcionar el servicio de energía eléctrica a un proyecto o desarrollo de acuerdo con la capacidad e infraestructura disponibles.

Este documento también determina la capacidad de la red eléctrica para atender de la manera adecuada la nueva carga a la que se le someterá.

[DESCARGAR](#)

LIBERACION DEL INAH

Es la resolución emitida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia mediante la cual se determina que un predio o proyecto puede continuar con su desarrollo, al no existir afectaciones al patrimonio arqueológico o histórico, o bien, una vez cumplidas las medidas y procedimientos establecidos por la autoridad competente para su protección.

El principal objetivo del INAH es investigar, conservar y difundir el patrimonio cultural de México, incluyendo la historia, la antropología y la arqueología del país.

[DESCARGAR](#)



CENTRO INAH YUCATÁN
Departamento de Trámites y Servicios Legales
48yuc00

Mérida, Yucatán, a 03 de mayo de 2022
Oficio 401.2C.7-2021/DJ/528
Expediente: D.I.A.C. 149/2022
Asunto: Visto Bueno de Obra.

C. ARMANDO GARCÍA REYNOSA,
APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA: "ARLUGI S.A DE C.V."

PRESENTE:

En seguimiento al expediente al rubro indicado, iniciado con motivo de la solicitud de autorización de obras presentada el día 26 de abril de 2021 ante la Ventanilla Única del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Yucatán, a través del instrumento administrativo inscrito en el Registro Público Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria denominado trámite INAH-05-001 "Visto bueno de obra en áreas de monumentos arqueológicos o en que se presuma su existencia", respecto a la inspección arqueológica en el **TABLAJE CATASTRAL NÚMERO 33, 352, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE DZIDZANTUN, YUCATÁN**, para la futura lotificación, al respecto, le informo lo siguiente:

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas así como su Reglamento, contienen disposiciones cuya observancia es de interés social, nacional y de orden público, cuyo fin primordial es la protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos e históricos y de las zonas de monumentos, por lo que de conformidad con el artículo 42 y 43 de la ley de la materia y 42 de su reglamento, los particulares cuando pretendan realizar obras e instalaciones de cualquier índole en monumentos arqueológicos y zona de monumentos arqueológicos, están obligados a obtener previamente la autorización, entre otras autoridades, del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

La solicitud presentada, fue turnada a la Sección de Arqueología de este Centro INAH Yucatán, correspondiendo su atención a los arqueólogos Rafael Burgos Villanueva y Yoly Esperanza Palomo Carrillo, quienes, en sus caracteres de peritos investigadores, manifestaron que: no existe impedimento para otorgar la factibilidad del proyecto de obra, respecto del **TABLAJE CATASTRAL NÚMERO 33, 352, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE DZIDZANTUN, YUCATÁN**.

Lo anterior, no lo exime con el cumplimiento de otras instancias para obtener la autorización de dicha obra.

Con lo que respecta al área, deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- No modificar el trazo o área autorizada.
- En caso de algún hallazgo de vestigios arqueológicos que ocurra con motivo de las acciones derivadas de la obra, ésta se debe interrumpir de inmediato en dicho punto.

Centro INAH Yucatán
Calle: 5 de Mayo 518 letra "A" entre Prolongación Paseo de Mérida y calle 1 Bis, Col. González Gómez, C.P. 97110,
Mérida, Yucatán, México Tel: 999966, 9136514, direccion.yuc@inah.gob.mx, www.inah.gob.mx





MANIFIESTO DE IMPACTO AMBIENTAL

Es un instrumento de política que previene, mitiga y restaura los daños e impactos al ambiente, así mismo se encarga de regular obras o actividades de trasplante de árboles para reducir sus efectos negativos en el ambiente y en la salud humana.

Documento que acredita que el desarrollo puede ejecutarse cumpliendo con las disposiciones ambientales aplicables y las condiciones establecidas por la autoridad.

DESCARGAR

FORMATO DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Este es el contrato base que define las condiciones bajo las cuales se formaliza tu intención de compra.

En este formato podrás consultar las cláusulas del contrato de promesa de compraventa

[DESCARGAR](#)

**ECONOMÍA**
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

**PROFECO**
PROCURADURÍA FEDERAL
DEL CONSUMIDOR

Procuraduría Federal del Consumidor
Subprocuraduría de Servicios
Dirección General de Contratos de Adhesión,
Registros y Autofinanciamiento

Expediente: PFC.B.E.7/002937-2022
Oficio: 10107290
Asunto: Aprobación de registro
Ciudad de México, a 15 de mayo de 2023

ARLUCI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.
RFC: ARL200831617
CALLE 20, No. 64, COLONIA MÉXICO, C.P. 97125, MERIDA, YUCATAN, MÉXICO.

Visto el modelo de **Contrato de Adhesión de Compraventa de Terreno Destinado al Uso de Casa Habitación** presentado por **ARLUCI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y posterior a su análisis jurídico, se determina que cumple con la Ley Federal de Protección al Consumidor, y con la NOM-247-SE-2021 *Prácticas comerciales-Requisitos de la información comercial y la publicidad de bienes inmuebles destinados a casa habitación y elementos mínimos que deben contener los contratos relacionados*, con fundamento en los artículos 24, fracción XV, 73, 85 y 87 de la citada ley, queda inscrito en el Registro Público de Contratos de Adhesión de esta Procuraduría, el **15 de mayo de 2023**, bajo el número **4824-2023**, documento que se adjunta para los efectos legales procedentes. Así mismo, se informa la conclusión del trámite de registro y su envío al archivo.

Sobre el particular, el proveedor debe hacer constar los datos de su registro en todos los formatos de contrato que utilice en sus relaciones con los consumidores. Los datos registrales de este contrato son personales e intransferibles, por otra parte, el registro no exime de la obligación de cumplimiento de los requisitos legales que correspondan para el desarrollo de su actividad, ni limita en forma alguna el derecho que en todo momento pueda ejercer el consumidor para impugnar ante esta Procuraduría, su texto o las condiciones que se consideren lesivas a sus intereses y dieren motivo a su suspensión o cancelación.

En el caso de que existan reformas a la Ley Federal de Protección al Consumidor, Norma Oficial Mexicana o cualquier otra legislación aplicable, el modelo de contrato registrado dejará de encontrarse actualizado en el Registro Público de Contratos de Adhesión, en esa tesitura, el Proveedor se encuentra obligado a solicitar la modificación del registro, mediante la presentación de un nuevo modelo de contrato que cumpla con las disposiciones vigentes.

No se omite mencionar que, si el modelo de contrato de adhesión que utilice en las operaciones comerciales con los consumidores incluye modificaciones de cualquier tipo, incluyendo cambio en los datos generales asentados en su solicitud de registro u omisiones frente al modelo de contrato registrado, el solicitante se hará acreedor a las sanciones previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Así lo resuelve y firma, el **Licenciado Oscar Zavala Angel**, **Director de Sectores** adscrito a la Dirección General de Contratos de Adhesión, Registros y Autofinanciamiento de la Subprocuraduría de Servicios de la Procuraduría Federal del Consumidor, con fundamento en los artículos 6°, fracción II, inciso B y 28, fracciones I y II del Estatuto Orgánico de la Procuraduría Federal del Consumidor y SEGUNDO del "Acuerdo por el que se delegan a diversos servidores públicos de la Procuraduría Federal del Consumidor, las facultades que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2021, en relación con el artículo 24, fracción II del Reglamento de la Procuraduría Federal del Consumidor.



Cadena original del documento
SHA-256 | a6emEZcXV1GaTEpZik6qK+8QNVaGRZ/0xYNR6pmAo | 1684365637 | OSCAR ZAVALA ANGEL
Sello digital
YTZ6UVaY1nWMVFhVEVwWksazZx3yICU5WYUdSbFovMhZTUrcG1Bbz1BMTY4NDM2hTYzNw==

106 208 Cal. Condessa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, Ciudad de México
7700 www.gob.mx/profeco

**2023**
Francisco
VILLA

¿CÓMO VERIFICO EL TABLAJE?

El tablaje es el número que identifica oficialmente un terreno ante las autoridades catastrales y el Registro Público de la Propiedad, y sirve para comprobar que la propiedad está correctamente registrada y descrita.

Sigue los siguientes pasos:

1.- Accede al sitio oficial del Gobierno del Estado de Yucatán

- Abre el navegador y entra a: www.insejupy.gob.mx

2.- En el apartado “Servicios en línea”, selecciona el apartado de “Ciudadanos”

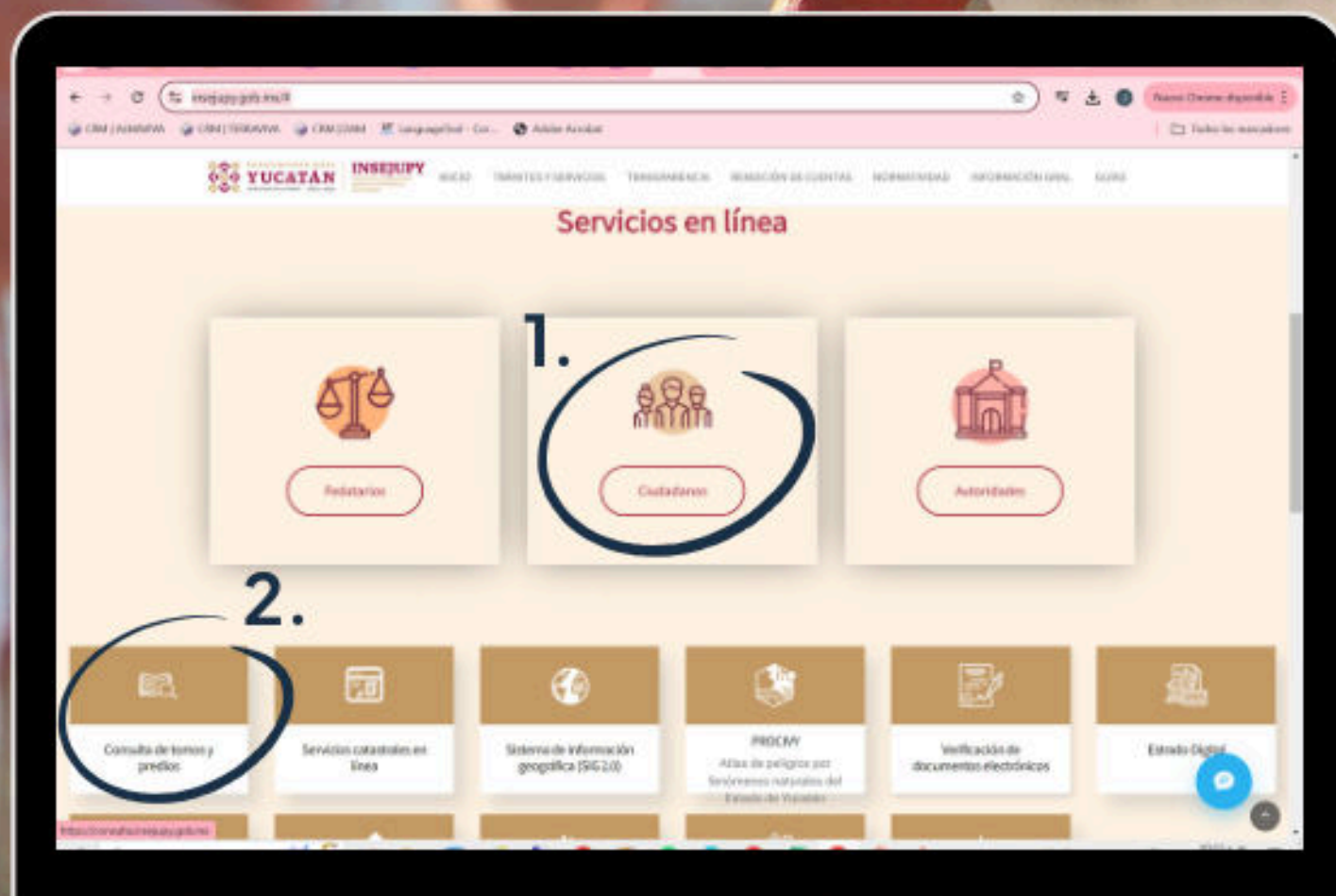
3.- Accede a “Consulta de tomos y predios”

- En la parte inferior de las opciones desplegadas, da clic en “Consulta de tomos y predios”. Lo cual abre una página adicional.

4.- Elige “Consulta por datos del predio”

5.- Selecciona la opción de TABLAJE y captura los datos correspondientes

- Completa los campos solicitados con los datos oficiales del predio:
 - **TABLAJE:** 33352
 - **LOCALIDAD:** Dzidzantún



ACCEDE

ACOMPañAMIENTO

No estás solo en este proceso. Tus asesores están disponibles para apoyarte en cada etapa de tu inversión: desde la revisión de documentos, la resolución de dudas, hasta el seguimiento posterior a tu compra.

Nuestro compromiso es acompañarte con claridad, transparencia y atención personalizada, para que tomes decisiones informadas y con total confianza.

BIENVENIDO A NUESTRA COMUNIDAD

Nos alegra saber que formas parte de un proyecto pensado para crecer contigo. Más que un desarrollo, estás entrando a una comunidad de inversionistas y propietarios que comparten una visión de largo plazo, orden y valor.

Estamos felices de que formes parte de nuestra comunidad y de acompañarte en este paso tan importante.

